

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de AGOSTO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

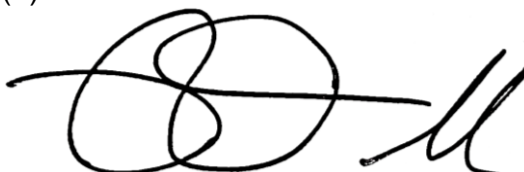
Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230035500

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el Juzgado DECRETA:

1.- EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS, que los demandados tengan depositados o llegaren a depositarse en las ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS indicados en el escrito de medidas cautelares, y que no excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$940.000.000 M/te. Ofíciase

2.- El EMBARGO del vehículo identificado con las placas ISR02G. Por tanto, oficiar de la medida a la Secretaría de Tránsito de Bogotá correspondiente. Sobre la captura y secuestro del vehículo se dispondrá una vez se encuentre inscrito el embargo.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdfbcf2a4d89df16b30e637ce5be76b1dc13b5c3f1c56c117f2244177991bdf6**

Documento generado en 30/08/2023 03:50:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>